

Barranquilla, noviembre 28 de 2025.

**Doctor**

**FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ**

**Presidente de la Asamblea Departamental**

**Cordial saludo,**

**Asunto: Informe de Ponencia para segundo debate Proyecto de Ordenanza N°0027 : “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SELLO MORADO DEL ATLANTICO, PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, Y EMPRESAS, QUE SE DESTAQUEN, EN LA PREVENCION DE VIOLENCIA DE GENERO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### **ANTECEDENTES Y TRÁMITES.**

El proyecto de ordenanza fue radicado ante la Secretaría General de la Corporación el día 1 de octubre 1 de 2.025.

Cumpliendo con lo señalado en el artículo 102 de ley 2200 de 2022, que dispone “El proyecto, las ponencias y los informes de los ponentes serán publicados en la gaceta oficial del departamento o de la asamblea o en la página web respectiva. Mientras la citada publicación no se haya realizado, no se podrá dar el debate respectivo”, se deja constancia por secretario general que el proyecto se publicó en la página web el día 1° de octubre de 2.025.

El proyecto fue asignado por la presidenta de la comisión del plan de desarrollo, obras públicas, desarrollo sostenible y social política institucional y ética al Diputado ponente del proyecto Dra **ALEJANDRA MORENO ASTWOOD**

#### **UNIDAD TEMÁTICA.**

El artículo 96 de la ley 2200 de 2022 ordena:

Artículo 96. Unidad temática. Todo proyecto de ordenanza debe referirse a una misma materia. Serán inadmisibles las disposiciones que no se relacionan con la misma temática.

Se deja constancia del cumplimiento de este requisito para iniciar el trámite.

## **1. FUNDAMENTOS LEGALES.**

- Constitución Política de Colombia
- Ley 2200 de 2022
- Ordenanza 570 de 2022
- Artículo 6 y 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

Las estadísticas son un espejo que nos obliga a mirar sin evasivas. Según el Instituto Nacional de Salud, hasta junio de 2024 se habían notificado **más de 66.600 casos de violencia de género en Colombia**, y de ellos, **el 75% fueron contra mujeres**. En el caso del Departamento del Atlántico, según informes de la Defensoría del Pueblo, en el 2023 se presentaron 43 homicidios de mujeres, de los cuales 4 fueron tipificados como feminicidio, en el 2024 se presentaron 76 homicidios de mujeres, tipificándose 12 casos de feminicidio, **en el 2025 a la fecha 45 mujeres han sido asesinadas**, de los cuales 7 han sido tipificados como feminicidios, demostrando el lamentable ascenso de la violencia contra las mujeres.

Estas cifras no son solo números: son alertas. Nos dicen, con dolor y con urgencia, que debemos actuar. En concordancia, se presenta el Proyecto de ordenanza: **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SELLO MORADO, A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE SE DESTAQUEN, EN LA PREVENCION DE VIOLENCIA DE GENERO, A TRAVES DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Con ello se busca incentivar la adopción de políticas internas, protocolos efectivos, campañas de sensibilización, formación continua y resultados verificables, y visibilizar buenas prácticas que puedan ser replicadas en el territorio.

### **Violencia contra la mujer en la escuela**

**El ámbito escolar no escapa a la realidad de la violencia perpetrada en contra de las mujeres; en el 2021 el sistema de información en salud pública SIVIGILA reportó al menos 60.020 casos de violencias contra niñas, niños y adolescentes, una gran parte de ellas derivadas de agresiones y discriminación de todo tipo en los entornos escolares que afectan gravemente la salud mental de la población más joven del país.**

**Según la Procuraduría General de la Nación en el 2023 se reportaron en el país 9.695 situaciones de violencia en colegios, de los cuales 3.510 fueron constitutivos de presuntos delitos a menores de edad.**

**Por lo anterior, la escuela es el espacio idóneo para transformar culturas violentas y patriarcales de relacionamiento social en mecanismos más inclusivos, pacíficos y armónicos entre todos los actores del sistema educativo. Con medidas de intervención integral entre la escuela, la familia y el estado, es posible entender que la violencia de género escolar es una violación de los derechos humanos y del derecho a la educación, y limita la participación y el acceso de las niñas a un futuro seguro y de calidad; por ello debe ser erradicada con firmeza y determinación.**

**La prevención de la violencia de género desde la escuela si funciona;** esta es la conclusión de un estudio publicado en 2021 por el Ministerio de Educación, realizado con el objetivo de conocer la influencia de la escuela en la erradicación de la violencia de género.

**Quienes la han sufrido en edades tempranas tienen mayores probabilidades de volver a sufrir violencia en etapas posteriores de la vida, y además, pueden tender a ejercerla en una mayor proporción que quienes no han padecido violencia en la infancia y adolescencia (UNICEF, 2014).**

**Los jóvenes que trabajan y tratan estos temas en las aulas disminuyen sus riesgos de vivir, sufrir o causar violencia de género. El sexismo es algo que se aprende desde la infancia. Se debe incorporar la educación en violencia de género para aprender a identificarla y prevenirla. Muchas veces, las situaciones conflictivas y violentas pueden pasar inadvertidas por parte de los equipos docentes y personas adultas. Por eso, hablar de violencia y género en la escuela puede ayudar a visibilizar estas situaciones entre alumnos que se pueden sentir cohibidos/as a hablar sobre estos temas.**

**Muchos niños y niñas pueden también estar experimentando situaciones de violencia de género en sus hogares, pero no ser conscientes del problema que esto puede representar. Por ello, proporcionar herramientas para hablar sobre el tema y pedir ayuda es vital no solo para su desarrollo, sino también para su supervivencia.**

**La prevención de la violencia en las escuelas, y la respuesta a ella, puede mejorar los resultados académicos de los niños y ayudarles a alcanzar sus metas educativas. Muchas de las aptitudes para la vida que se enseñan en la prevención de la violencia – como la comunicación, el control de las emociones, o la solución de conflictos y problemas – son las mismas que pueden favorecer su éxito escolar y protegerlos de otros problemas que podrían afectar a su aprendizaje, como el consumo de alcohol y drogas.**

*Reducir la violencia y sus consecuencias negativas – como el ausentismo, la falta de concentración, o la deserción escolar – puede repercutir positivamente en el aprendizaje. Por otra parte, experimentar violencia puede ocasionar comportamientos problemáticos que obstaculicen el aprendizaje. Estos desafíos impiden a los docentes desempeñar su función eficazmente (UNESCO, 2014; UNESCO, 2016).*

### La violencia contra la mujer en la empresa

La violencia de género en las empresas puede manifestarse de múltiples formas: el acoso sexual, que incluye comentarios inapropiados, hasta conductas físicas no consentidas, hasta la discriminación salarial, la exclusión de oportunidades de ascenso, el trato desigual o la creación de ambientes laborales hostiles y tóxicos para las mujeres.

Según datos recientes, la Procuraduría General de la Nación ha reportado que en Colombia se han iniciado más de 100 procesos disciplinarios por acoso laboral y acoso sexual en diferentes sectores, afectando principalmente a mujeres. A pesar de ello, cerca del 50% de las empresas en el país aún no cuentan con protocolos efectivos para prevenir y atender estas situaciones.

Esto revela una realidad preocupante: la violencia de género en el trabajo no solo vulnera los derechos fundamentales de las mujeres, sino que también afecta la productividad, el clima laboral y la sostenibilidad de las organizaciones. La violencia contra la mujer en el ámbito laboral no es un problema aislado: se conecta con la desigualdad estructural de género, la discriminación, las dinámicas de poder, y afecta tanto a las personas como a las organizaciones.

No podemos seguir pronunciándonos y dándonos golpes de pecho cuando una mujer es víctima de feminicidio, teniendo en cuenta que esta es una muerte que se pudo evitar, solamente hay que incentivar la implementación de un programa efectivo de prevención, que combata la normalización y naturalización de las relaciones de sumisión y de control.

Por lo anterior, se propone la creación del “[Sello Morado del Atlántico](#)”, como distinción pública a instituciones educativas oficiales y empresas que demuestren un compromiso ejemplar con la prevención de la violencia de género, la equidad y el respeto por la diversidad. Este sello no será un simple distintivo: será el símbolo del compromiso de un territorio que se niega a normalizar la violencia y que elige transformar desde la educación, el trabajo y la comunidad.

### Impacto esperado

Mayor adopción de protocolos institucionales de prevención, atención y sanción de la violencia basada en género en las escuelas y empresas del Atlántico. Incremento de campañas formativas y sensibilizadoras que involucren a estudiantes, docentes, empleados, directivos y comunidad. Mejora del clima organizacional y educativo, reducción de casos de violencia y acoso, y fortalecimiento de la

cultura de equidad. Visibilización de las buenas prácticas, creación de un banco de experiencias exitosas y motivación para nuevas entidades a sumarse al compromiso. Fortalecimiento de la gobernanza departamental en materia de equidad de género mediante el registro, seguimiento y renovación del reconocimiento.

#### PROPOSICION

En mérito de lo expuesto, la comisión PLAN DE DESARROLLO, OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO SOSTENIBLE Y SOCIAL POLITICA INSTITUCIONAL Y ÉTICA, se somete el informe de ponencia para segundo debate al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SELLO MORADO DEL ATLANTICO, PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, Y EMPRESAS, QUE SE DESTAQUEN, EN LA PREVENCION DE VIOLENCIA DE GENERO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

**ALEJANDRA MORENO ASTWOOD**  
**ponente**

COMISIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO, OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO SOSTENIBLE Y SOCIAL POLITICA INSTITUCIONAL Y ÉTICA.

LOURDES LOPEZ FLOREZ  
Presidenta de la Comisión

DAVID RAMON ASHTON CABRERA

SERGIO BARRAZA MORA

CARLOS ROJANO LLINAS

FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ

WELFRAN MENDOZA TORRES

ALFREDO VARELA DE LA ROSA

ORDENANZA No

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SELLO MORADO DEL ATLÁNTICO, PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, Y EMPRESAS, QUE SE DESTAQUEN, EN LA PREVENCION DE VIOLENCIA DE GENERO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las que le confieren los artículos 6 y 12 numerales 1º y 10º del Decreto Ley 1421 de 1993.**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el **artículo 13 de la Constitución Política de Colombia** consagra el derecho a la igualdad y la obligación del Estado de promover las condiciones para que esta sea real y efectiva, adoptando medidas a favor de grupos discriminados o marginados.
2. Que el **artículo 43 de la Constitución** establece que el Estado apoyará de manera especial a la mujer, sancionará las violencias en su contra y garantizará la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
3. Que la **Ley 1257 de 2008** establece normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, e impone a las entidades del Estado la responsabilidad de promover entornos libres de violencia.
4. Que la **Ley 1620 de 2013** crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, y exige a las instituciones educativas la adopción de protocolos para prevenir las violencias basadas en género.
5. Que la **Ley 1010 de 2006** establece medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral, incluyendo el acoso por motivos de género o identidad sexual.
6. Que la **Ley 1761 de 2015**, conocida como Ley Rosa Elvira Cely, tipifica el feminicidio como delito autónomo, reforzando la obligación estatal de adoptar políticas públicas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.
7. Que el **Plan de Desarrollo Departamental del Atlántico 2024–2027** incluye dentro de sus ejes estratégicos la promoción de la equidad de género, la prevención de la violencia y la creación de espacios seguros, inclusivos y respetuosos.
8. Que el servicio social estudiantil obligatorio, regulado por el **Decreto 1860 de 1994 del Ministerio de Educación**, constituye un espacio formativo donde los estudiantes pueden desarrollar proyectos de impacto social en beneficio de su comunidad.
9. **Ley 1010 de 2006** define el acoso laboral como “toda conducta persistente y demostrable ...

encaminada a infundir miedo, intimidación, terror o angustia, causar perjuicio laboral, generar desmotivación, inducir la renuncia del trabajador" (y estas conductas suelen afectar mayoritariamente a mujeres).

10. **Ley 1257 de 2008** y otras normas reconocen la violencia de género, que también puede manifestarse en el trabajo como acoso sexual, discriminación salarial, exclusión de mujeres en cargos de liderazgo, o ambientes laborales hostiles.
11. **Que el artículo 97 de la Ley 115 de 1994 Ley General de Educación** – establece que los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.
12. **Que la Resolución N° 4210 de septiembre 12 de 1996 en el artículo 6 se establece que el plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de (80) horas** de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10 y 11 de la educación media. Estos programas del servicio social estudiantil podrán ser ejecutados por el establecimiento en forma conjunta con entidades gubernamentales y no gubernamentales, especializadas en la atención a las familias y comunidades.
13. Que la **ordenanza No. 00575 de 2022 adopta la política pública departamental de equidad de género y derechos de las mujeres 2022-2032**, "atlántico para las mujeres, que establece en el eje estratégico 1: cultura libre de sexismo e institucionalidad para la igualdad de género. Este eje estratégico tiene como objetivo desarrollar y diseñar acciones educativas para erradicar comportamientos sexistas culturalmente aceptados en los espacios públicos y privados e instituciones para promover la convivencia pacífica y la trasformación de imaginarios culturales que fomentan prácticas discriminatorias basadas en el sexo que segregan a las mujeres y desvalorizan lo femenino.
14. **Ley 2365 de 2024** adopta medidas de prevención, protección y atención del acoso sexual en el ámbito laboral y en las instituciones de educación superior.

**Ordena:**

Artículo 1: **Créase el SELLO MORADO DEL ATLÁNTICO, como distinción pública otorgada por la Asamblea del Atlántico en articulación con la Gobernación del Atlántico, a través de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Desarrollo Económico, las instituciones educativas oficiales y empresas que se destaquen en la prevención de la violencia de género.**

Artículo 2: **Objetivos. El Sello Morado del Atlántico tiene los siguientes objetivos: Reconocer las buenas prácticas en colegios oficiales y empresas, en materia de prevención de la violencia de**

**género. Fomentar la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género, en todo el departamento del Atlántico. Incentivar la adopción de políticas y protocolos internos de igualdad y respeto.**

**Artículo 3: Categorías. El Sello Morado del Atlántico se otorgará en las siguientes categorías: Instituciones Educativas Oficiales, y Empresas Privadas, que desempeñen su labor en el departamento.**

**Artículo 4: Requisitos para instituciones educativas oficiales. Para acceder al Sello Morado del Atlántico, las instituciones educativas oficiales deberán acreditar, y demostrar con testimonios, fotografías y videos:**

- Un Protocolo Escolar de Prevención, Ruta de Atención y Seguimiento, de casos de violencia de género, acoso y discriminación, aprobado, promovido a través de acciones comunicativas, y activo.
  - Visibilizar los canales de denuncia. Dar a conocer la ruta de atención a víctimas de violencia de género, y promocionar las líneas oficiales de atención a nivel local y nacional.
  - Tener en lugares visibles de la institución educativa el Violentómetro y los números para denuncia y asesoría en violencia de género. Así mismo incorporar acciones a través de la comunicación digital (redes sociales)
  - Los colegios deberán demostrar la incorporación de prácticas formativas y acciones preventivas creativas, en violencia de género desde el Plan de Convivencia Escolar, acciones preventivas a través de la escuela de padres, y el servicio social obligatorio que prestan los estudiantes de los últimos dos (2) grados de educación secundaria; implementando estrategias que permitan combatir la normalización de la violencia, y generar el compromiso por parte de sus participantes, para prevenirla.
  - Demostrar el desarrollo de formación docente y directiva, estudiantes y padres de familia, en prevención de violencia de género, que incluya el violentómetro, el ciclo de la violencia en las relaciones de pareja, los tipos de violencia, tipología de agresores, y pasos para activación de ruta de atención y reparación.
- Parágrafo 1. La Secretaría de Educación Departamental en articulación con la Secretaría de la Mujer, apoyarán técnica y pedagógicamente a las instituciones interesadas en postularse.**
- Artículo 5: Requisitos para empresas privadas.** Las empresas que aspiren al Sello Morado deberán cumplir con:
- Políticas internas de prevención de violencia de género e igualdad de oportunidades, incorporadas en sus reglamentos o manuales.
  - Protocolos de prevención, atención y sanción de acoso laboral y violencia de género, dados a conocer a todos los integrantes de las empresas.
  - Visibilizar los canales de denuncia. Dar a conocer la ruta de atención a víctimas de violencia de

género, y promocionar las líneas oficiales de atención a nivel local y nacional.

- Tener en lugares visibles de la empresa: el Violentómetro y los números para denuncia y asesoría en violencia de género. Así mismo incorporar acciones a través de la comunicación digital (redes sociales)
- Desarrollo de Programas de formación y sensibilización sobre prevención de violencia de género, que incluya el violentómetro, el ciclo de la violencia en las relaciones de pareja, los tipos de violencia, tipología de agresores, y pasos para activación de ruta de atención y reparación.
- Evidencia de prácticas laborales incluyentes (igualdad salarial, conciliación familiar, liderazgo de mujeres).
- Acciones de responsabilidad social empresarial relacionadas con la prevención de la violencia de género o el empoderamiento de las mujeres en comunidades.
- Artículo 6: Convocatoria y postulación. **La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género abrirá una convocatoria pública anual para la postulación de instituciones y empresas al Sello Morado del Atlántico, a través de las redes sociales y pagina web de la Gobernación del Atlántico. Las postulaciones deberán presentarse mediante el formulario oficial que defina dicha Secretaría, acompañado de los documentos, evidencias en video y fotografías que respalden el cumplimiento de los criterios establecidos.**

Artículo 7: Comité Evaluador. **Créase el Comité Evaluador del Sello Morado del Atlántico, conformado por: Un (1) delegado de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género (quien lo presidirá). Un (1) delegado de la Secretaría de Educación Departamental. Un (1) delegado de la Secretaría de Desarrollo Económico. Un (1) delegado de la Comisión Legal de la Mujer de la Asamblea del Atlántico.**

Artículo 8: Criterios de evaluación, selección y ponderación.

El Comité Evaluador aplicará una matriz de evaluación **basada en los siguientes componentes, con puntajes sobre 100 puntos. Puntaje mínimo para obtener el Sello Morado: 80 puntos sobre 100. Se escogerán 3 colegios y 3 empresas.**

Criterio	Instituciones Educativas	Empresas Privadas
Política institucional en prevención de violencia de género	20 puntos	20 puntos
Protocolos de prevención y atención de violencias	20 puntos	20 puntos
Programas de formación y sensibilización	20 puntos	20 puntos
Campañas creativas en prevención de violencia de género	20 puntos	20 puntos
Evidencias de resultados e impacto verificable	20 puntos	20 puntos

**Artículo 9: Estímulos.** Las entidades que obtengan el Sello Morado del Atlántico podrán:

- a) Usar el distintivo en su imagen institucional y comunicaciones oficiales.
- b) Ser reconocidas públicamente en un acto anual de premiación, liderado por la Asamblea del Atlántico en articulación con la Gobernación, donde se le entregara Resolución de reconocimiento y el Sello Morado del Atlántico.
- c) Acceder prioritariamente a programas, convocatorias o apoyos de fortalecimiento institucional con enfoque de género, que lidere la Gobernación del Atlántico, a través de la Secretaría de la Mujer, la Secretaría de Educación o la Secretaría de Desarrollo Económico.

**Artículo 10: Seguimiento y renovación.** **El Sello Morado del Atlántico tendrá una vigencia de dos (2) años.** Para su renovación, las entidades deberán presentar un informe de avance y resultados, el cual será verificado por la Secretaría de la Mujer y el Comité Evaluador. Podrá retirarse el reconocimiento si se comprueba el incumplimiento de los compromisos asumidos o violencia de género dentro de la entidad.

**Artículo 11: Implementación.** La Gobernación del Atlántico, a través de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, reglamentará e implementará el proceso técnico y administrativo del Sello Morado, garantizando transparencia, participación y publicidad.

**Artículo 12: Reglamentación.** La Gobernación del Atlántico a través de la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, expedirá, dentro de los dos (2) meses siguientes a la promulgación de esta Ordenanza, el Reglamento Operativo del Sello Morado, el cual incluirá el diseño del distintivo, el manual de uso, el procedimiento de postulación y la matriz de evaluación definitiva.

**Artículo 13: Financiación.** Incorpórese en el presupuesto de gastos e inversiones de la Gobernación del Atlántico, las apropiaciones presupuestales necesarias implementar el Sello Morado del Atlántico, como mecanismo de prevención en violencia de género en las instituciones educativas, y empresas.

**Artículo 14: Vigencia.** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla a los



**ASAMBLEA**  
DEL ATLÁNTICO  
*Construyendo entre Todos*